



BOLETIN OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1895.

Miércoles 23 de Enero.

Número 19.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Enero de 1895.)

NUM. 202.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

12.^a SECCION.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta siete mil tablas de cama para el material de acuartelamiento del Ejército, se convoca para el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Seccion y en las Intendencias militares de la cuarta, quinta y séptima Region, ó sea Barcelona, Zaragoza y Coruña el día 15 de Febrero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de las tablas que se subastan.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.^a Los licitadores que subscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto

de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.^a El precio límite fijado para cada tabla es de una peseta cincuenta céntimos.

Madrid 26 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección, *Mariano del Villar*.

Modelo de proposición.

D..... vecino de..... y domiciliado en..... enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó BOLETIN OFICIAL de.....) el día..... de..... núm....., según el cual han de ser contratadas siete mil tablas para cama del material de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlas á..... pesetas (en letra) cada una.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Talon núm. 48.

Sección segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha 6 de Diciembre último á este de Fomento la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda me dice con esta fecha lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Vistas las Reales órdenes de 20 de Junio y 12 de Octubre del presente año, en las que el Ministerio de Fomento interesa se ordene al Delegado de Hacienda de Zaragoza el alzamiento de la retención decretada en los intereses de las láminas de Propios del Ayuntamiento de Caspe, para que con dichos intereses puedan abonarse las atenciones de primera enseñanza, ó que en caso de no proceder el alzamiento de dicha retención se entreguen á la Junta provincial de Instrucción pública los recargos municipales recaudados por el Tesoro durante el año económico de 1893-94 por cuenta del referido Ayuntamiento, á fin de que los mismos se apliquen al pago de aquellas obligaciones:

Resultando del informe emitido por el Delegado de Hacienda de Zaragoza que en 11 de Noviembre de 1890, cuando todavía no se habían entregado á la Junta provincial de Ins-

trucción pública las inscripciones cuyos intereses están mandados retener, el Agente ejecutivo de la zona, al amparo de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y para hacer efectivos con sujeción al procedimiento contra deudores de la Hacienda ciertos débitos por consumos, decretó el embargo de los repetidos intereses:

Resultando que al liquidarse los ingresos por recargos municipales en los cuatro trimestres del año económico de 1893-94, y en vista de la advertencia puesta al final del estado, relativos á las obligaciones de todos los pueblos de la provincia por personal y material de primera enseñanza, en la que se hacía constar que el pueblo de Caspe tenía afectos al pago de aquellas obligaciones los intereses de las láminas emitidas en sustitución de sus bienes de Propios, la Administración de Hacienda se consideró en el caso de abonar al Ayuntamiento de dicho pueblo todos los recargos municipales recaudados, sin figurar cantidad alguna en la nómina liquidación á favor de la Junta de Instrucción pública:

Resultando que las inscripciones entregadas por el Municipio de Caspe á la expresada Junta producen una renta anual de 16.490 pesetas 88 céntimos, y las obligaciones á que el mismo Ayuntamiento las declaró afectas sólo importan, según los datos suministrados, 10.042 pesetas 58 céntimos:

Considerando que, con arreglo al art. 6.^o del Real decreto de 16 de Julio de 1889, los Ayuntamientos tienen atribuciones para destinar especialmente al pago de las obligaciones de primera enseñanza sus inscripciones de bienes de Propios, de Instrucción pública ó de otra clase, en cuyo caso deberán entregarse los títulos correspondientes en las cajas especiales, que quedan autorizadas para realizar los intereses á sus vencimientos, formalizando su ingreso y devolviendo los sobrantes, si los hubiere, á los Ayuntamientos interesados:

Considerando que las atenciones de primera enseñanza han sido estimadas siempre como de carácter preferente, no sólo por el Real decreto antes citado, sino por los de 24 de Octubre de 1893, en los cuales se determina que, en el caso de no tener los pueblos señalados fondos especiales para el pago de las

instruidos con arreglo á Instrucción, debiendo concretarse aquella á los que sólo el Sr. Cabo estima no estar formados con arreglo al precepto legal.

El Sr. Cabo expone que su enmienda es concreta, porque sólo tiende á eliminar del dictamen los pueblos que ha citado ya, los cuales no han cumplido con el art. 98 de la Instrucción.

El Sr. Moyano pide que se vote el dictamen de la Comisión.

El Sr. Vicario entiende que la votación debe recaer sobre cada uno de los expedientes informados.

Rectifican los señores Moyano y Vicario, y

El Sr. Calvo y Cacho interviene para manifestar que la Comisión debe hacer un estudio de todos los expedientes, cada uno de ellos de por sí, á fin de que no quede latente el cargo que la hace el Sr. Cabo, estimulando al mismo tiempo á la Administración de Hacienda para que resuelva otros treinta expedientes que desde hace dos años no se han informado aún y pueda ampliarse el dictamen con conocimiento de todos ellos.

El Sr. Moyano insiste en considerar la enmienda que se discute como no modificativa del dictamen de la Comisión, y en la creencia de que se ha cumplido con los preceptos legales, pide sea aprobado el dictamen.

El Sr. Cabo haciendo observar que la enmienda afecta á expedientes que considera fuera de las prescripciones de Ley, reitera que se acepte.

Y luego de rectificar ambos señores y de que el Sr. Vicario pide la lectura de los artículos 46, 48 y 49 del Reglamento haciendo observar que debe ser votado, se consideró el asunto discutido y puesta á votación, pedida la nominal fué aprobada por trece votos contra uno en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Jalon, M. Cabezas, Cocho, Cabo, Moyano, Calvo y Cacho, García Gil, Vallejo, Rodríguez, Vicario, Bayon, Cantalapiedra, Sr. Presidente; total 13.

Señores que dijeron *no*: Herrero; total 1.

Acto continuo se dió lectura de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben, tienen el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar la suspensión de la discusión del dic-

tamen de la Comisión de Hacienda por haber otros muchos expedientes en igual caso que los que han sido objeto de estudio por la misma. Valladolid Mayo 18 de 1894.—Agustín Cocho.—Salvador Calvo.—Felipe Fernández Vicario.»

Tomada en consideración, el Sr. Vicario la apoya en el sentido de que procede acordar que se suspenda la discusión del dictamen por haber otros expedientes en igual caso que los examinados.

El Sr. Moyano estima que tanto él, cuanto los demás firmantes no están en el caso de retirarle y que asumen cuantas responsabilidades pudieran haberles, insistiendo en que sea votado y desechada la proposición.

El Sr. Calvo y Cacho cree que procede aceptar la proposición del Sr. Vicario por entender que existen latentes cargos contra la Comisión de Hacienda, los cuales rechaza. Que se impone el aplazamiento para que no se sobreentiendan preferencias. Que habiéndose instruido expedientes el año 72 que afectaban á siniestros de veintidos pueblos, la Administración aun no los ha informado y se hace preciso que se retire el dictamen para incluirles en él.

El Sr. Jalon hace observar que se halla reunida la Corporación para discutir el dictamen presentado y entiende que debe concretarse á este asunto la discusión, sin perjuicio de que puedan presentarse otros que abracen los expedientes á que se ha aludido.

El Sr. Presidente hace observar que son pasadas las horas de Reglamento y pregunta si la Corporación entiende que debe ser propagada la sesión.

El Sr. Moyano cree que por unanimidad debe ser levantada.

Y como así fuera acordado, se levantó la sesión, señalando para la inmediata la continuación de la discusión pendiente á las tres de la tarde.

Eran las siete y media de la de este día.—El Presidente, Antonio Jalon.—El Vocal Secretario, Juan Martínez Cabezas.—El Vocal Secretario, Agustín Cocho.

Sesion del 19 de Mayo de 1894.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JALON.

Señores: Presidente, Jalon; Secretarios: M. Cabezas y Cocho; Leon, Calvo y Cacho, Estival, Cantalapiedra, Bayon, Rodriguez, Vicario, Vallejo, Moyano, Ledesma, Recio, Cabo y Herrero.

Abierta á las tres de la tarde y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo y despues de una amplia discusion sobre ingreso en los Establecimientos, se acordó en el Hospital los de Francisco Hernandez, de Pollos; Cándido Fernandez, Catalina Lobejon y Felipe Casado, de Valladolid. En el Hospicio el ingreso de José de la Fuente Requero, de Fombellida, y en el Hospital el de Gregoria Leonato, Francisco García y Petra Loza, de Valladolid.

Y pasadas las horas reglamentarias se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.—El Presidente, Antonio Jalon.—El Vocal Secretario, Juan Martinez Cabezas.—El Vocal Secretario, Agustin Cocho.

*Renovacion de la Diputacion provincial.***Sesion del 2 de Noviembre de 1894.**

En la sesion de 2 de Noviembre de 1894 con arreglo al art. 2.º de la Ley de 19 de Julio de 1890 y facultades del art. 62 de la Provincial para la renovacion bienal de la Diputacion, reunidos bajo la Presidencia del Sr. Gobernador los Diputados electos por el Distrito de la Plaza de esta Capital D. José Samaniego Gordó, D. Jacobo del Río Portillo, D. César Silió Cortés y D. Juan García Gil, por el de La Nava del Rey y Tordesillas D. Moisés Flores Alonso, D. Eladio García Amado, D. Marceliano Bueno Gonzalez y D. Rafael Luengo Lajo, y por el Distrito de Medina del Campo y Olmedo D. Cándido Jimeno Homar, D. Atanasio Bachiller Perez, D. García Lorenzo Montalvo y D. Segundo Cantalapiedra Maestro y los que no han sido renovados D. Pedro Leon Martin y D. Santos Vallejo, por el Distrito de la Audiencia de la Capital y Mota del Marqués, D. Luis Moyano Treviño, D. Trifon Burgoa de Pedro, D. Agustin Cocho de las Moras y D. Fidel Recio del Castillo por el de Peña-

fiel y Valoria la Buena y por el de Medina de Rioseco y Villalon D. Mariano Mateo, D. Juan Herrero Olea y D. Felipe Fernandez Vicario, dicho Sr. Gobernador declaró abiertas las sesiones del actual período semestral en nombre del Gobierno de S. M.

Leídos los artículos 45 al 53 inclusive para la constitucion de la Diputacion y la circular de convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 94, del 22 de Octubre último;

El Sr. Gobernador manifestó que con arreglo á los artículos leídos debía constituirse la mesa interina con el Diputado de más edad presente y los dos más jóvenes como Secretarios.

El Sr. Moyano manifestó que el de más edad era D. Pedro León y los dos más jóvenes los señores D. Agustin Cocho y D. Moisés Flores.

El Sr. Gobernador dispuso que ocupara la Presidencia como Diputado de más edad don Pedro Leon Martin y los señores D. Moisés Flores y D. Agustin Cocho, más jóvenes, que actuaran como Secretarios, y abandonando la Presidencia se despidió de los señores Diputados.

El Sr. Presidente manifestó que se iba á proceder al nombramiento de comisiones auxiliares y permanente de actas, á cuyo efecto suspendía la sesion por cinco minutos para que los señores Diputados se pusieran de acuerdo.

Suspendida, y abierta luego de nuevo, se procedió al nombramiento de referidas comisiones en votacion secreta y colocado un globo sobre la mesa, nominalmente fueron todos los señores entregando una papeleta al Sr. Presidente el cual introdujo en dicho globo.

Hecho el escrutinio, resultó que fueron elegidos para la Comision permanente de actas los señores siguientes:

Don Segundo Cantalapiedra, por veintiun votos.

» Agustin Cocho de las Moras, por veintiuno.

» Santos Vallejo, por veintiuno.

» Eladio García Amado, por veintiuno.

» Mariano Mateo, por veintiuno.

Fueron proclamados como tales individuos de la Comision permanente de actas.

Se procedió en la misma forma al nombra-

miento de la Comision auxiliar y hecho el escrutinio resultaron elegidos:

Don Atanasio Bachiller, por veintiun votos.

» Jacobo del Río Portillo, por veintiuno.

» Moisés Flores, por veintiuno.

Fueron igualmente proclamados como tales individuos de la Comision auxiliar de actas.

Acordado que esta Comision se reuniera y examinando las actas de la permanente presentara dictamen, así se hizo, y pasado algún tiempo se presentó y dió lectura del siguiente:

«La Comision auxiliar de actas ha examinado las correspondientes á los Distritos de Medina del Campo y Olmedo y la Nava y Tordesillas en que aparecen proclamados Diputados D. Segundo Cantalapiedra Maestro y D. Eladio García Amado y no encontrando en las mismas protesta ni vicio alguno que afecte á la validez de la elección, es de dictamen y así lo propone á la Diputacion, procede aprobarlas, proclamando Diputados á los señores D. Segundo Cantalapiedra por el Distrito de Medina y Olmedo y á D. Eladio García Amado por el de La Nava y Tordesillas.

Palacio de la Diputacion 2 de Noviembre de 1894.—Atanasio Bachiller.—Jacobo del Río.—Moisés Flores.»

Con arreglo á Reglamento quedó veinticuatro horas sobre la mesa para su estudio y el Sr. Presidente señalando para la orden del día siguiente el dictamen de referencia y convenido en que la sesion fuera á las tres de la tarde, levantó la de este día.

Eran las dos de la tarde.—El Presidente de edad, Pedro Leon Martin.—El Vocal Secretario, Agustin Cocho de las Moras.—El Vocal Secretario, Moisés Flores Alonso.

Sesion del 3 de Noviembre de 1894.

PRESIDENCIA DE EDAD DEL SEÑOR LEON.

Señores: Presidente de edad, Leon; Secretarios, Flores y Cocho; Moyano, Lorenzo, Cantalapiedra, Bueno, Samaniego, Calvo y Cacho, Jimeno, Vicario, Río, García Gil, Vallejo, Silió, Mateo, Luengo, Burgoa, Amado.

Abierta á las tres de la tarde y leída el acta de la anterior fué aprobada. Fué excusada la asistencia del Sr. Cabo por enfermedad.

Acto continuo se puso á discusion el dictamen de la Comision auxiliar de actas recaído en el examen de las de los señores que compo-

nen la Permanente y que quedó veinticuatro horas sobre la mesa.

Sin discusion fué aprobado por unanimidad y tomaron posesion como Diputados los señores D. Segundo Cantalapiedra Maestro por el distrito de Medina del Campo y Olmedo y don Eladio García Amado por el de La Nava del Rey y Tordesillas, luego de haber manifestado el Sr. del Río de que como individuo de la Comision auxiliar de actas y en el de sus compañeros de dicha Comision ratificaba el dictamen que se había puesto á discusion.

El Sr. Presidente expuso que para que la Comision permanente de actas pudiera examinar las de los Diputados electos á su examen encomendadas y emitir dictamen, se suspendía la sesion por quince minutos.

Transcurridos estos la referida Comision presentó el siguiente dictamen:

«La Comision permanente de actas en cumplimiento del precepto legal ha examinado las correspondientes á los distritos de Medina del Campo y Olmedo, La Nava del Rey y Tordesillas y la Plaza de esta Capital, en que aparecen proclamados Diputados respectivamente los señores D. García Lorenzo Montalvo, don Cándido Jimeno Homar, D. Atanasio Bachiller Perez, D. Marceliano Bueno Gonzalez, D. Moisés Flores Alonso, D. Rafael Luengo Lajo, D. Juan García Gil, D. José Samaniego Gordó, D. César Silió Cortés y D. Jacobo del Río Portillo, las cuales aparecen sin protesta, y no conteniendo vicio alguno que afecte á su validez es de dictamen y así lo proponen á la Diputacion procede aprobarlas proclamándoles Diputados por los mencionados Distritos respectivamente.

Palacio de la Diputacion á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Segundo Cantalapiedra.—Mariano Mateo.—Santos Vallejo.—Agustin Cocho.—Eladio García Amado.»

Con arreglo á Reglamento quedó sobre la mesa veinticuatro horas.

Y no habiendo otros asuntos y señalándose para la orden del día 5 la discusion de este dictamen se levantó la sesion.

Eran las cuatro de la tarde.—El Presidente de edad, Pedro Leon Martin.—El Vocal Secretario, Agustin Cocho de las Moras.—El Vocal Secretario, Moisés Flores Alonso.

Sesion del 5 de Noviembre de 1894.

PRESIDENCIA DE EDAD DEL SEÑOR LEON.

Señores: Presidente de edad, Leon; Secretarios: Cocho y Flores; Bueno, Samaniego, Jimeno, del Río, Recio, Vicario, Herrero, Rodriguez, Vallejo, Silió, Mateo, Moyano, Lorenzo, Calvo y Cacho, Amado, Cantalapiedra, García Gil, Burgoa y Bachiller.

Abierta á las tres de la tarde y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta del dictamen de la Comision permanente de actas que quedó sobre la mesa veinticuatro horas en el día tres, y apoyado, sin discusion fué aprobado.

Acto continuo tomaron asiento como tales Diputados por el distrito de Medina del Campo y Olmedo los señores D. García Lorenzo Montalvo, D. Atanasio Bachiller Perez y don Cándido Jimeno Homar. Por el de La Nava del Rey y Tordesillas D. Moisés Flores Alonso, D. Marceliano Bueno Gonzalez y D. Rafael Luengo Lajo y por el de la Plaza de la Capital D. Juan García Gil, D. Jacobo del Río Portillo, D. José Samaniego Gordó y D. César Silió Cortés.

El Sr. Presidente expuso que con arreglo al art. 51 de la ley Orgánica se procedía al nombramiento de cargos para constituir la Diputacion, empezando por el nombramiento de Presidente, y suspendida la sesion por cinco minutos para ponerse de acuerdo los señores Diputados, transcurridos, fué colocado sobre la mesa un globo, y nominalmente los señores Diputados fueron entregando en manos del Sr. Presidente una papeleta que luego éste introducía en dicho globo.

Verificado el escrutinio, resultó que habían tomado parte en la votacion veintiun Diputados y que fué designado:

D. Luis Moyano Treviño por veinte votos, apareciendo una papeleta en blanco.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó á D. Luis Moyano Treviño Presidente efectivo de la Diputacion.

El Sr. Moyano pidió la palabra y manifestó daba las gracias á los señores Diputados por la deferencia y honra inmerecida que le habían dispensado. Que conociendo lo difícil del cargo á que se le elevaba, así como los deberes que éste le imponía, contaba con el auxilio de todos y

la benevolencia que esperaba para poder salir airoso de tal empeño, procurando en la medida de sus fuerzas servir con la mejor buena fé y el mayor celo los intereses provinciales á la manera que lo ha procurado siempre en cuantos cargos, aunque inmerecidos, se le han confiado.

En la misma forma se procedió á elegir Vicepresidente, y tomando parte en la eleccion veintiun Diputados, hecho el escrutinio resultó elegido:

D. Juan Herrero Olea, por veinte votos, apareciendo una papeleta en blanco.

Fué proclamado dicho señor.

Seguidamente y tambien en votacion secreta se pasó á elegir dos Secretarios, y tomando parte veintidos Diputados, hecho el escrutinio resultaron elegidos:

Don José Samaniego Gordó, por 21 votos.

» Cándido Jimeno Homar, por 21 votos.

Fueron proclamados dichos señores tales Secretarios y acto continuo el Sr. Presidente de edad y Secretarios de mesa abandonaron la Presidencia interina que fué ocupada por el Sr. Moyano y Secretarios Samaniego y Jimeno.

El Sr. Amado propuso se consignara un voto de gracias á la mesa de edad por lo acertada que ha estado durante las funciones que por virtud de Ley ha ejercido.

Y así fué acordado par unanimidad y que se consignara en acta.

Seguidamente se procedió á designar los turnos para Comision provincial, y por el procedimiento seguido para elegir Presidente, resultaron elegidos tomando parte en la votacion veintidos señores Diputados, los siguientes:

Don César Silió Cortés, con 22 votos.

» Moisés Flores Alonso, con 22 votos.

» Cándido Jimeno Homar, con 22 votos.

El Sr. Presidente manifestó que dichos señores formaban el primer turno para Comision provincial con los señores del anterior don Felipe Fernandez Vicario, D. Salvador Calvo y Cacho y D. Trifon Burgoa de Pedro.

Acto continuo se procedió á nombrar Vicepresidente de la Comision provincial para el ejercicio de 1894-95 de entre los señores del primer grupo citado, y en votacion secreta, tomando parte veintidos Diputados, resultó elegido:

D. Felipe Fernandez Vicario, por veintiun votos, apareciendo una papeleta en blanco.

mismas, se apliquen á ellas desde luego los recargos municipales sobre las contribuciones cuyos recargos se había encargado de recaudar el Estado, juntamente con los cupos y cuotas que á él corresponden:

Considerando que si bien el embargo de los intereses de las inscripciones de Propios del Ayuntamiento de Caspe se decretó cuando no se encontraban todavía afectos á obligaciones preferentes, desde el momento en que la Administracion de Hacienda tuvo conocimiento de la entrega de dichos títulos en la caja de Instrucción pública para que con ellos se satisficieran las atenciones de primera enseñanza, debió limitarse el embargo al sobrante de los intereses de aquéllos ó no entregarse al Ayuntamiento el importe de sus recargos municipales sobre las contribuciones, para no dificultar ó impedir con ello el pago de dichas atenciones:

Considerando que los intereses mandados retener ascienden á 16.400 pesetas 88 céntimos, y las obligaciones preferentes que con ellos deben satisfacerse sólo suman al año 10.042 pesetas 56 céntimos, por lo que existe un sobrante de pesetas 6.448'32, que puede seguirse aplicando en union de otros recursos, como son los recargos municipales á enjugar los descubiertos que el Ayuntamiento de Caspe tiene con el Estado:

Y considerando que afectas las inscripciones del Ayuntamiento de Caspe al pago del personal y material de primera enseñanza desde el mes de Enero de 1892, fecha en que la Junta de Instrucción pública puso en conocimiento de la Administracion de Hacienda la entrega de aquellas en sus Cajas, debe practicarse una liquidacion de lo que por el expresado concepto y desde primeros de dicho mes de Enero adeuda el mismo Municipio, para que pueda abonarse su importe con los intereses devengados y no satisfechos de las láminas en cuestion, aplicando el sobrante á enjugar los débitos con la Hacienda;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido resolver:

1.º Que se alce la retencion decretada de los intereses de las inscripciones entregadas

por el Ayuntamiento de Caspe á la Junta provincial de Instrucción pública para el pago de las obligaciones del personal y material de primera enseñanza del mismo Ayuntamiento.

2.º Que se practique una liquidacion de lo que por este concepto adeuda dicho Municipio desde 1.º de Enero de 1892, abonándose su importe á la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza, con los intereses vencidos y no satisfechos de las inscripciones.

3.º Que el sobrante de dichos intereses vencidos se aplique á enjugar los débitos que el Ayuntamiento de Caspe tiene con el Estado por el impuesto de consumos y otros conceptos.

4.º Que para obtener la solvencia de su descubierto con la Hacienda se sigan reteniendo de las láminas entregadas por el Municipio á la Caja de Instrucción pública y de los vencimientos sucesivos los intereses sobrantes después de satisfechas las obligaciones de primera enseñanza correspondientes á cada trimestre.

5.º Que el Delegado de Hacienda de Zaragoza, por los procedimientos de instrucción, acuerde lo procedente respecto del embargo de otros recursos del Ayuntamiento interesado, si estima que á ello debe procederse para realizar los derechos reconocidos y liquidados á favor de la Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para iguales fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1894.—El Subsecretario, J. R. de Oya.—Sr. Ministro de Fomento.»

En su vista, esta Dirección general transcribe á V. S. la Real orden preinserta, á fin de que se sirva tener en cuenta lo que en la misma se dispone cuando ocurrieren casos de igual naturaleza en esa provincia.

Madrid 12 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia de.....

No habiéndose dado cumplimiento por la Junta de Instrucción pública de esa provincia á lo prevenido por esta Dirección en orden cir-

cular de 27 de Marzo del año próximo pasado, referente á que formara y remitiera á la Inspección general del ramo una nota de los libros de texto de que sea autor el Inspector provincial y que los Maestros hubieran incluido en los presupuestos del material de su respectivas Escuelas, se servirá V. S. disponer que por el Secretario de dicha Corporación se envíe con la brevedad posible á dicha Inspección la expresada nota, detallando las Escuelas y número de ejemplares comprendidos en cada presupuesto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de....

(Gaceta del 16 de Enero de 1895.)

Seccion cuarta.

Núm. 205.

Don Rodrigo Alonso Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Campos.

Hago saber: Que formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de los presupuestos de 1891 á 1892 y 1892 á 1893, dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y Comision de Hacienda, fijadas por el Ayuntamiento las de 1891 á 1892, el cargo en 9.174 pesetas y 93 céntimos y la data en 8.385'47, quedando una existencia para el siguiente 1892 á 1893 de 789 pesetas y 46 céntimos y las de 1892 á 1893, el cargo en 8.757 pesetas y 82 céntimos y la data en 7.851'90, quedando una existencia para el siguiente ejercicio de 1893 á 1894, de 905 pesetas y 92 céntimos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días á contar desde el de la fecha en que se fija al público el presente en el sitio de costumbre de la poblacion, á fin de que examinadas se hagan contra ellas las observaciones y reclamaciones que se consideren justas.

Lo que se anuncia y hace saber al público por medio del presente á los efectos correspondientes.

Palacios de Campos 19 de Enero de 1895.
—El Alcalde, Rodrigo Alonso Velasco.

Seccion quinta.

Núm. 201.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Lopez, sin segundo apellido, de treinta años de edad, soltero, hijo de Gerónimo y de madre desconocida, natural de Oporto (Portugal), y de profesion carpintero, y á Enrique Prudent N., de diez y ocho años, soltero, hijo de Luis y de Clara, natural de Falaise (Francia), y de profesion pintor, ignorándose el paradero de ambos, para que dentro del término de diez días contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se constituyan en prision en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado á fin de que amplíen su declaracion indagatoria en causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por tentativa de hurto, apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á su busca y captura, remitiéndoles en caso de ser habidos á la Cárcel de este partido á mi disposicion y con las seguridades convenientes, á cuyo efecto se hace constar que las señas personales de dichos sujetos son las siguientes: el Enrique es de estatura regular, ojos azules, pelo castaño, nariz afilada, color blanco y boca pequeña, viste americana y chaleco de paño negro, pantalon de paño oscuro, camisa blanca, alpargatas y boina negra; y el Antonio es de estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos azules claros, nariz y boca regular, sin barba y bigote rubio, el cual viste americana y chaleco de paño oscuro, pantalon de paño verdoso y botas y boina negras.

Dado en Valladolid á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Gonzalez Gomez.—Por mando de S. S.^a, Nicolás García.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.